



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 1265-2021-UANCV-R**

Juliaca, 23 de setiembre de 2021

**Vistos:**

El expediente N° 13454, del estudiante BENITO MAMANI GUTIERREZ, con número de matrícula 21502508 de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 070-2021-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; y, el Oficio N° 268-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 17 de setiembre de 2021, del Vicerrectorado Académico/UANCV.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 3.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que,** según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que,** mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 1265-2021-UANCV-R**

Juliaca, 23 de setiembre de 2021

**Que**, por Resolución N° 0611-2021-UANCV-R, de fecha 13 de mayo de 2021, se autorizó la elaboración de ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso: DISEÑO DE PAVIMENTOS del 8vo., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante BENITO MAMANI GUTIERREZ, con número de matrícula 21502508 de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, correspondiente al semestre académico 2020-II; resolución que se emitió, conforme al Oficio N° 074-2021-D-EPIC-UANCV-J, de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil/UANCV; y, el Provedo N° 067-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos /UANCV;

**Que**, el estudiante BENITO MAMANI GUTIERREZ, con número de matrícula 21502508 de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante solicitud, con registro 13454, ha solicitado la emisión de nueva resolución de Jurado Ad Hoc, para el semestre académico 2021-I, por no permitir el sistema para el semestre 2020-II;

**Que**, mediante Informe N° 070-2021-OSA-VRACAD-UANCV, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, recomienda se viabilice la rectificación de la Resolución N° 0611-2021-UANCV-R, de fecha 13 de mayo de 2021, de ACTAS POR JURADO AD HOC, del mencionado estudiante, por haberse considerado para el semestre académico 2020-II; deberá decir: correspondiente al semestre académico 2021-I, a fin de cumplir con el respectivo Oficio;

**Que**, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado rectificación de la indicada resolución, de elaboración de actas por jurado ad hoc, del estudiante BENITO MAMANI GUTIERREZ, con número de matrícula 21502508 de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV; por haberse considerado para el semestre académico 2020-II; debiendo ser lo correcto para el semestre académico 2021-I;

**Que**, conforme al artículo 212°, inciso 212.1, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados...";

**Que**, en consecuencia, es necesario rectificar el error incurrido en la Resolución N° 0611-2021-R-UANCV, de fecha 13 de mayo de 2021, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

**Estando**, a lo solicitado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la **RECTIFICACIÓN** de la Resolución N° 0611-2021-UANCV-R, de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se autorizó la elaboración de ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso: DISEÑO DE PAVIMENTOS del 8vo., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante BENITO MAMANI GUTIERREZ, con número de matrícula 21502508 de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por haberse considerado para el semestre académico 2020-II; **debiéndose considerar para el semestre académico 2021-I**. Dejando subsistente la resolución en todo lo demás que la contiene, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 1265-2021-UANCV-R**

Juliaca, 23 de setiembre de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
  
Dr. Richard Condon Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE INGENIERIAS Y CS., PURAS; EP. INGENIERÍA CIVIL/JULIACA  
OFICINAS: SA;TITC; GCA;E; PU;DU; BU;

UNIDADES: T; ARCHIVO CENTRAL; INTERESADO: ARCH; JBN/RCC/rvp